



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 22/2012-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2012.**

**ACTOR Y RECORRENTE: PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE JALISCO.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

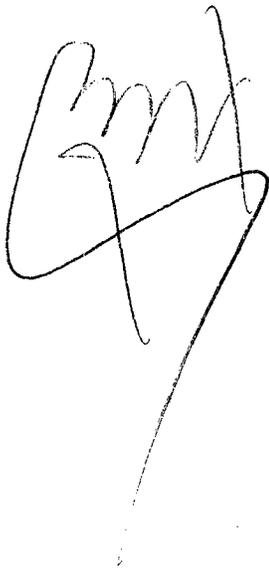
En México, Distrito Federal, a treinta de abril de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito del delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **023078**. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta de abril de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado Poder Judicial del Estado de Jalisco, personalidad que tiene reconocida en autos, por el cual solicita que se tengan como pruebas de su parte las actuaciones y pruebas que obran en los expedientes de las diversas controversias constitucionales 24/2011 y 49/2008, lo cual se considerará, en su caso, como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a lo previsto por el artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia, siendo aplicable la tesis P. IX/2004 del rubro: *“HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”*, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, abril de dos mil cuatro, página doscientos cincuenta y nueve.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da
fe.



CASA